



de fecha: 02 AGO. 2012

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES EN LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL.

1. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones técnicas para la contratación de las actividades preventivas de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) así como actividades puntuales de Higiene Industrial con un Servicio de Prevención Ajeno, al amparo de lo establecido en el art. 15.4 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, al no estar asumidas dichas disciplinas por el Servicio de Prevención Propio del Excmo. Ayuntamiento de Vélez - Málaga

2. AMBITO DE APLICACIÓN.

Las actividades preventivas contratadas cubrirán a todos los trabajadores/as del Excmo. Ayuntamiento de Vélez - Málaga incluyendo las contrataciones temporales durante la vigencia del contrato

El número de trabajadores/as podrá sufrir modificaciones, derivadas del eventual aumento o disminución del número total de personas en función de nuevas contrataciones, cambios de puestos, finalización de contratos, jubilaciones, etc, sin que ello suponga en ningún caso variación en el precio del contrato.

Se estipula una media de 950 exámenes de salud anuales.

3. CONTENIDO DEL SERVICIO.

3.1. DESARROLLO GENERAL DEL CONTRATO

- El adjudicatario deberá asignar un Coordinador/a Técnico, como persona de contacto con Excmo. Ayuntamiento de Vélez - Málaga, que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno.
- El Servicio de Prevención Ajeno colaborará, en el ámbito de las dos especialidades objeto de este contrato, en todas las actuaciones que le sean solicitadas por el Servicio de Prevención Propio del Excmo. Ayuntamiento de Vélez - Málaga. Se realizarán reuniones con el fin de organizar las actuaciones a realizar.
- El adjudicatario deberá asistir, a instancias del Ayuntamiento a las reuniones concertadas por éste para proceder a las aclaraciones oportunas realizada por parte del órgano de contratación.
- El personal especializado de Ayuntamiento podrá participar, si lo considera conveniente, en los trabajos de campo que realice el Servicio de Prevención Ajeno.



- El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento las publicaciones y documentos divulgativos, formativos e informativos de que pudiera disponer, haciéndose cargo el adjudicatario de su entrega en las dependencias municipales, sin que ello suponga coste adicional alguno.
- Se llevará a cabo la elaboración de la Memoria Anual de las actividades desarrolladas por el Servicio de Prevención Ajeno. Dicha memoria será remitida al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Vélez - Málaga, quince días naturales antes de la finalización de cada año.
- El Servicio de Prevención Ajeno colaborará con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Vélez - Málaga en la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que puedan surgir en el transcurso del contrato.
- Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores/ as del Excmo. Ayuntamiento de Vélez - Málaga y Organismos Autónomos, a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez - Málaga. Sin conocimiento previo y por escrito de éste, el adjudicatario no utilizará la información facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez - Málaga y Organismos Autónomos, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la Autoridad Laboral, Sanitaria o Judicial.
- El adjudicatario dispondrá de los medios humanos con la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes, así como de los recursos materiales, que sean adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas a desarrollar en las especialidades objeto de este contrato.

Debiendo presentar los currículums vitae y TC2 de las personas asignadas a la ejecución de este contrato y una descripción de los medios materiales.

3.2. DESARROLLO DE LA ESPECIALIDAD PREVENTIVA DE MEDICINA DEL TRABAJO

Es objeto de contrato el desarrollo íntegro de dicha especialidad. Lo cual comprenderá todas las actuaciones contempladas en el artículo 37 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas en el art. 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La entidad adjudicataria deberá contar, para llevar a cabo las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores/ as del Excmo. Ayuntamiento de Vélez - Málaga, con un número suficiente de profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, que cumplan con lo dispuesto en el Artículo



37.3.a del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Para lo cual deberá adscribir como mínimo una unidad de Vigilancia de la Salud, formada por un Medico /a especialista en Medicina del trabajo o diplomado/a en medicina de empresa y un especialista en enfermería del trabajo o diplomado/a en enfermería de empresa.

Como medios materiales, deberá adscribir como mínimo una unidad móvil con autorización sanitaria de funcionamiento. Estos centros móviles se utilizarán para dar apoyo a las Unidades Básicas fijas del servicio de prevención (propias o concertadas con instalaciones sanitarias autorizadas). Contarán con los equipos y material sanitario suficientes que garanticen la vigilancia y atención adecuadas de los trabajadores/as, así como su seguridad, el respeto a su intimidad y dignidad, y la confidencialidad de sus datos, con las mismas dotaciones exigidas a las instalaciones fijas. En todo caso, cumplirán con la normativa específica para centros móviles de asistencia sanitaria vigente y serán plenamente accesibles a las personas con discapacidad.

El precio máximo de licitación para la especialidad de Medicina del Trabajo – Vigilancia de la Salud, asciende a 148.000 € (impuestos no incluidos) para el contrato de 4 años (37.000 € por año) , realizando un número de exámenes de salud máximo de 950 anuales (en caso de realizarse un número inferior se podrán compensar durante el periodo del contrato según necesidades del Servicio de Prevención Propio)

Las **actividades de vigilancia de la salud** se dividirán en dos apartados:

3.2.1. VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA:

3.2.1.1. Análisis de los riesgos para la salud y Programación de la actividad de Vigilancia de la Salud.

• Análisis de los riesgos para la salud en función de:

- Los distintos puestos de trabajo y de los riesgos a los que están expuestos. Se determinará los exámenes de salud a realizar señalando el carácter de los mismos (obligatorio o no) así como justificación médica de dicha obligatoriedad, la periodicidad, tipo de pruebas a realizar, etc., para su posterior consulta con los representantes de los trabajadores/ as en los términos que establecen los art. 22 y 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En ningún caso la periodicidad fijada podrá ser superior a un año, pudiendo ser inferior si se recoge en normativa específica o así se considera a criterio médico.
- Aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas.
- Los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo ligados a las actividades o los procesos peligrosos o con riesgos especiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.



- Visita a los centros y puestos de trabajo.
- Planificación Anual de Intervenciones.

3.2.1.2. Formación e información de los trabajadores/ as en materia de primeros auxilios de forma práctica y regular. Para lo cual se realizarán como mínimo dos cursos anuales de primeros auxilios.

3.2.1.3. Formación e información a los trabajadores/ as en riesgos específicos con relevancia en sus aspectos sanitarios, mediante la realización de actividades de formación a los mismos. El personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno, que resulte contratado, realizará campañas de formación y educación (prevención y promoción de la Salud) y todas aquellas acciones que sean necesarias realizar a raíz de las evaluaciones de riesgos de los Centros, de la planificación de la actividad preventiva o de otros estudios y actuaciones en materia preventiva. Como mínimo se realizará una campaña anual de hábitos saludables.

3.2.1.4. Vigilancia Epidemiológica: Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores/ as y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y en colaboración con el resto de los recursos preventivos, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

3.2.1.5. Estudios y seguimiento de los trabajadores/ as : Especialmente de aquellos que han podido estar expuestos en su vida laboral a Amianto. Los estudios y seguimiento llevarán consigo las pruebas medicas necesarias y la supervisión que el médico /a especialista de medicina del trabajo considere..

3.2.1.6. El Servicio de Prevención Ajeno, en el desarrollo de la actividad preventiva de Medicina del trabajo, deberá presentar la siguiente Documentación:

- Planificación y Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- Informe de puestos con exámenes de salud obligatorio para su consulta con los trabajadores/ as o sus representantes.
- Relación de exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación del protocolo médico aplicado.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores/ as especialmente sensibles.
- Informe del análisis epidemiológico.
- Memoria de las actividades de vigilancia de la salud realizadas.



3.2.2. VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL:

3.2.2.1. Contenido.

Para los exámenes de salud la empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos (Protocolos Sanitarios elaborados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas) u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador tal como establece el art. 37 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y sus posteriores modificaciones.

Los exámenes de salud deberán tener como contenido mínimo para todos los puestos de trabajo, los apartados recogidos en el Anexo I del presente pliego. Se añadirán a dicho contenido mínimo, los parámetros complementarios y exploraciones específicas que resulten de aplicación según los Protocolos correspondientes u otros medios existentes en caso de no contarse con aquellos para valorar los factores de riesgo a considerar.

3.2.2.2. Tipos.

- Exámenes específicos de salud inicial:
 - 1) De incorporación de un nuevo trabajador al trabajo.
 - 2) Campaña PFEA (Plan de Fomento de Empleo Agrario: trabajo en pequeñas obras de construcción): Desde Septiembre a Mayo. Con una contratación media de 50 personas cada 15 días (duración del contrato: 15 días.)
- Exámenes específicos de salud periódico (en función de riesgos y niveles de exposición). Periodicidad mínima anual.
- Exámenes de salud por cambio en las condiciones de trabajo.
- Exámenes de salud por cambio de puesto de trabajo o por asignación de una nueva tarea con nuevos riesgos.
- Exámenes de salud por reincorporación tras una ausencia prolongada por motivos de salud. Se realizará el examen de salud en todos aquellos casos en los que la baja laboral tenga una duración superior a 3 meses, o periodo inferior si se considera necesario, a criterio médico, en función a la patología o a los riesgos presentes en el puesto de trabajo.
- Exámenes de salud de trabajadores/ as especialmente sensibles predeterminados (embarazadas o en situación de parto reciente; minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica)
- Exámenes de salud de trabajadores/ as menores.
- Exámenes de salud específicos para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puestos de trabajo por motivos de salud del trabajador.



3.2.2.3. Número mínimo de exámenes de salud dentro del contrato:

Se establece un número Máximo de 950 exámenes de salud dentro de cada año o periodo.

Ejemplo: Exámenes de salud año 2010

PFEA	590
Puestos obligatorios	150
Trabajos de PVD, auxiliares administrativos,..	110
Nueva contratación	30
Reincorporación bajas prolongadas	5
Total	885

Si en el periodo o año en vigor no se realizan los exámenes, se podrán compensar en el periodo siguiente según las necesidades del Servicio de prevención Propio.

3.2.2.4. Organización de las citas medicas para los exámenes de salud..

El adjudicatario realizará los exámenes de salud que hayan sido solicitados por el Departamento de Prevención del Ayuntamiento con una antelación de 20 días, ya sea por escrito, vía mail o telefónicamente, para un máximo de 22 personas al día y un mínimo de 18 personas/días con unidades móviles o en instalaciones sanitarias autorizadas en Vélez -Málaga

3.2.2.5. En función de los riesgos y de las exploraciones realizadas, si fuera necesario, se realizarán **pruebas/ estudios específicos complementarios.**

3.2.2.6. **Información sobre los resultados** de los exámenes de salud o estudios efectuados:

- Individuales al trabajador. Después de realizar los exámenes de salud y en el plazo máximo de 1 mes, la empresa adjudicataria deberá remitir al trabajador el informe médico correspondiente.
- Al SPP del Excmo. Ayuntamiento de Vélez – Málaga. Asimismo, el adjudicatario deberá entregar en sobre cerrado, el resultado del reconocimiento médico, el cual, por razones de confidencialidad, se limitará a indicar la consideración de APTO, NO APTO, APTO CON LIMITACIONES, APTO CON RECOMENDACIONES (en este caso se indicará el motivo), según proceda.

Esta carta de aptitud deberá ser entregada en el plazo máximo de 1mes, salvo en los casos en los que el resultado del examen de salud sea NO APTO o APTO CON LIMITACIONES, que habrá de comunicarse de la manera más inmediata posible (telefónica, fax, mail, etc...), sin perjuicio de su comunicación ordinaria, que en este caso será de 7 días naturales como máximo.

Se deberá emitir un informe complementario en los siguientes casos:



- Aptitud laboral "Apto con limitaciones". Deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuales de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación del puesto.

- Aptitud laboral "No Apto". Ante un posible cambio de puesto, deberá asesorar sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta su estado de salud. Se incluye la valoración de la segunda actividad de la policía local.



3.3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PUNTUALES DE LA ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL (ACTIVIDADES PUNTUALES).

Es objeto de este contrato, la realización de las actividades de Higiene Industrial que requieran recursos instrumentales (muestreo y análisis) que el Excmo. Ayuntamiento de Vélez - Málaga precisen para el desarrollo de la disciplina preventiva de Higiene Industrial en los términos establecidos en el artículo 37 R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Corresponde al Servicio de Prevención Propio la determinación de los **Estudios Higiénicos** a desarrollar, y al Servicio de Prevención Ajeno la realización de los mismos y la emisión de los correspondientes informes.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento un Técnico /a especialista en Higiene Industrial, como interlocutor /a y asesor /a en la rama de higiene industrial.

Los tiempos de respuesta, entre el requerimiento de una actuación preventiva y la prestación del servicio correspondiente, no podrán exceder de siete días naturales. El tiempo de respuesta a una solicitud de actuación no planificada, instada por el Servicio de Prevención Propio, no será superior a 72 horas. Informará al Excmo. Ayuntamiento de Vélez - Málaga sobre medidas preventivas recomendadas. La entidad adjudicataria aportará los datos generados por las actuaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno, en soporte papel y soporte informático, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del último día empleado para efectuar la correspondiente visita; en caso de urgencia dicho plazo será de 72 horas como máximo. El formato y el tipo de datos a proporcionar, en soporte papel y soporte informático, será aquel que determine el Servicio de Prevención Propio.

Se estipula una bolsa de horas de higiene industrial de 20 horas anuales, en asesoramiento y mediciones directas sin laboratorio (Ruido, vibraciones, campos electromagnéticos, iluminación,...), con el fin de complementar al Servicio de prevención propio en la actividad de Higiene. Entre las actividades que pueden desarrollarse, en función del requerimiento de instrumental, están:

- Evaluación de agentes físicos (campos electromagnéticos, ruido, condiciones termohigrométricas, etc.)
- Evaluación de agentes químicos de medición directa. **En el caso de estudios de agentes químicos deberán presentar relación de precios unitario por muestra de contaminante químico**
- Evaluación de agentes biológicos.

En todos los casos se realizarán informes donde se especifiquen los procedimientos, estrategias o metodologías empleadas, el criterio higiénico legal seguido, así como la estimación de la posible situación de riesgo higiénico y las recomendaciones y medidas particulares para cada situación.

Colaborarán en la supervisión y apoyo en el cumplimiento de las medidas preventivas propuestas en sus informes.



Realizarán las actividades de información y formación de los trabajadores/ as en el ámbito de la evaluación o estudio higiénico realizado, elaborando y suministrando la documentación necesaria. Estas actividades serán coordinadas y en colaboración con el Dpto Riesgos Laborales/ Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Vélez. Como mínimo se realizarán un curso de formación anual sobre riesgos higiénicos planificados de forma conjunta con el Ayuntamiento

En la documentación técnica se acreditará disponer de todos los equipos de medición y análisis, instrumentos y materiales necesarios. Asimismo, certificará la adecuada calibración/verificación de dichos equipos.



ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS EXÁMENES DE SALUD (Examen de Salud Básico)

1. HISTORIA CLÍNICO LABORAL que comprenda:

- Antecedentes familiares de interés.
- Antecedentes personales:
 - Alteraciones del sistema endocrino.
 - Enfermedades cardiovasculares y alteraciones del sistema circulatorio.
 - Enfermedades respiratorias.
 - Alteraciones neurológicas: pérdidas de conocimiento, vértigos, convulsiones, etc.
 - Alteraciones músculo-esqueléticas.
 - Alteraciones sensoriales.
 - Alteraciones hematológicas.
 - Hábitos tóxicos.
 - Alergias.
 - Inmunizaciones.
 - Otros.
- Estado de salud actual:
 - Medicación o tratamiento actual.
 - Hábitos tóxicos.
 - Valoración del estado mental.
 - Actividades en tiempo de ocio.
 - Otros.
- Historia Laboral:
 - Antecedentes Laborales. Puesto de trabajo, periodo y riesgos específicos.
 - Puesto de trabajo actual y riesgos inherentes al puesto.

2. EXPLORACIÓN GENERAL:

- Datos Biométricos: peso, talla e IMC.
- Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, torax, cavidad orofaríngea, aparato locomotor, sistema nervioso, sistema osteomuscular específica (columna, muñeca/mano, rodilla).
- Exploraciones complementarias: Electrocardiograma, Espirometría, Audiometría, Control visión.

3. OTRAS EXPLORACIONES:

- Exploraciones específicas a trabajadores/ as con trabajo nocturno, en altura, etc.
- Cuestionarios y exploraciones recogidas en los protocolos de vigilancia de la salud establecidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

4. CONTROL BIOLÓGICO:

Las analíticas, con independencia de las especificaciones concretas que habrán de añadirse para determinados puestos de trabajo en función de los protocolos médicos



de aplicación en cada caso, deberán contener como mínimo en todos los puestos de trabajo:

Sangre:

- Hematología: Hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM, CHCM, leucocitos, fórmula leucocitaria y plaquetas)
- Velocidad de Sedimentación Globular (VSG)
- Bioquímica: Glucosa, Ácido Úrico, Colesterol Total- HDL y LDL, Triglicéridos, Creatinina, Transaminasas (GOT, GPT y GGT), Fosfatasa alcalina

Orina:

- Análisis General de Orina (AGO): sistemático y sedimento. No obstante, se exige obligatoriedad en todas las pruebas analíticas para proceder al resto de pruebas.



de fecha: 02 AGO, 2012

ANEXO II

NÚMERO DE TRABAJADORES/ AS POR COLECTIVOS.

Nº Medio de Trabajadores/ as por colectivos y categoría profesional (anual)

Area / Departamento	Nº de trabajadores /as
SECCIÓN DE OBRA y MANTENIMIENTO	
SAVE (Servicios Operativos) Infraestructuras	30
JARDINES	20
CEMENTERIO	5
MERCADOS	3
LIMPIEZA	15
POLICIA LOCAL	120
ASUNTOS SOCIALES trabajadores/ as y educadores sociales, psicólogos,...	30
DEPORTES Monitores	40
ORDENANZA, NOTIFICADOR Y CONSERJE	20
RESTO DE PERSONAL Técnicos, administrativos, auxiliares administrativos,...	300
PFEA (Plan de Fomento de Empleo Agrario)	600

CONFORME CON EL PRESENTE PLIEGO

FECHA : _____

EL CONCEJAL DELEGADO

EL JEFE DE SECCIÓN